



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-029/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000017

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ANABEL MONTANO PORTILLO**, mayor de edad, [REDACTED], [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0215.ENE.**, asentado en el Acta número **4028** de fecha **31 DE ENERO DE 2022**, mediante el cual se adjudicó un **(01) código** requerido en la **Licitación Pública** número **2G22000017**, denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2528.NOV.**, asentado en el Acta número **4011** de fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a realizar la identificación y antibiograma de bacterias patógenas aisladas de muestras clínicas de pacientes que consultan en los diferentes Centros de Atención del ISSS solicitantes, logrando con la automatización de este tipo de pruebas la reducción de tiempos que contribuyan al diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de diferentes patologías infecciosas, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

| CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN DEL ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | CANTIDAD CONTRATADA | MARCA Y PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$) |
|--|--|--|------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------------------------|
| 120109010 | PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO. | PRUEBA DE IDENTIFICACION Y SUCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT | C/U | 77,660 | 69,968 | BIOMERIEUX INC ESTADOS UNIDOS | \$13.96 | \$976,753.28 |
| MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. | | | | | | | | \$976,753.28 |

Siendo parte integrante del presente contrato, todas las aclaraciones detalladas en el ordinal 1° del Acuerdo de Adjudicación relacionado al inicio del presente instrumento. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA: EL CONTRATO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de veintiún (21) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el nueve de noviembre de dos mil veintitrés. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de

parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio será por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.

3. ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-2528.NOV., de fecha 08 de noviembre de 2021, contenido en el Acta número 4011 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

1. GENERALES.

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1.1 Sólo se contratará con ofertantes que se encuentren solventes de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 de la LACAP.

- 1.2 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a las Bases de la Licitación en referencia. Asimismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.3 La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en la Base de Licitación en referencia y el presente contrato.
- 1.4 La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.5 La contratista deberá entregar equipo Nuevo cuyo año de fabricación no sea más de dos años y completamente automatizado, de tecnología avanzada en la electrónica, robótica y software (menú) amigable y compatible con el programa WHONETH en su versión actualizada, cuyo año de fabricación no sea más de dos años a la fecha de apertura. Deberá entregar detalle del equipo en comodato para cada Centro de Atención descritos en el Anexo N° 2 "CARTEL Y DISTRIBUCIÓN" (de la Base de la Licitación Pública en referencia).
- 1.6 La contratista deberá entregar Garantía de Fábrica o Certificado del equipo al Administrador del Contrato, que incluya: fecha de fabricación y modelo del equipo, al momento de la instalación de los mismos.
- 1.7 Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del Laboratorio de cada Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el contrato.
- 1.8 El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS.
- 1.9 Deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato, según Anexo N° 9 "CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR" (de la Base de la Licitación Pública en referencia).
- 1.10 Después de firmado el presente contrato la contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, en un plazo no mayor a 60 días calendario previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio o quien este

designe en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, la cual debe realizarse fuera de las instalaciones. Todos los gastos necesarios para brindar la capacitación corren por cuenta de la Contratista. NOTA: Lo anterior aplica en caso que se reciban equipos nuevos o diferentes a los contratados.

- 1.11 La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio adjudicado, se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante aun tenga obligaciones contractuales vigentes de la contratación anterior a esta gestión, el Administrador del Contrato notificará a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación, capacitación al personal de Laboratorio Clínico y puesta en funcionamiento del equipo. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario.
- 1.12 La contratista deberá entregar al Administrador de Contrato los manuales impresos del funcionamiento de los equipos, en castellano o con su respectiva traducción.
- 1.13 La contratista deberá solicitar al Administrador del Contrato respectivo, el **Acta de Recepción de Equipo Automatizado** a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. Ver formato según Anexo N° 10 (de la Base de la Licitación Pública en referencia).
- 1.14 Al momento de la entrega del equipo, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos además, la contratista deberá obtener la aprobación del Jefe de Laboratorio Clínico respectivo y la Sección de Regulación de Insumos Médicos y de Laboratorio. El Administrador del Contrato deberá notificar al Departamento de Contratos y Proveedores - UACI.
- 1.15 La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato la calendarización del mantenimiento preventivo, se pueden aceptar modificaciones de fechas programadas previa coordinación con el administrador del contrato vía correo.
- 1.16 La contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de la Licitación Pública en referencia y que sea necesario para la determinación de los ensayos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

- 1.17 Para el buen funcionamiento del equipo y reactivos suministrados, la contratista está en la obligación de realizar el acondicionamiento, adecuaciones y ambientación necesarias en el Laboratorio así como, mobiliario (como mesas resistentes para colocar equipos) y la instalación del número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, impresoras láser (papel y tóner), lectores de código de barra, impresores de código de barra, viñetas para solicitud de la prueba, entre otros y todos los accesorios y consumibles compatibles a la misma.
- 1.18 Deberá entregar UPS compatible con los equipos ofertados, que serán entregados, instalados y funcionando juntos con el equipo. Es responsabilidad de la contratista contar con UPS que permitan proteger al equipo de descargas eléctricas o fallas eléctricas mientras ingresa la planta eléctrica.
- 1.19 El equipo deberá imprimir el resultado de cultivos positivos y negativos; además deberá almacenar toda la información de las pruebas realizadas tengan o no resultado positivo, según requerimiento de la Institución y cualquier otra especificación que el ISSS requiera. Ver Formato en Anexo N° 11 (de la Base de la Licitación Pública en referencia).
- 1.20 El equipo deberá imprimir resultados de Control de Calidad cada vez que se requiera.
- 1.21 La contratista debe realizar la conexión con el sistema informático institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de ésta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas y el sistema whonet, considerando el desarrollo de los programas, evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento, para realizar instalación del equipo, capacitación al personal de Laboratorio Clínico y puesta en marcha.
- 1.22 La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la ejecución de las obligaciones contractuales, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center).

- 1.23 En caso de que la falla del equipo supere las 48 horas, la contratista se compromete a sustituir otro equipo de igual o mejor tecnología. En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, la contratista será responsable del traslado y procesamiento de los muestras al laboratorio temporal presentado en el Plan Contingencial, previa solicitud del Administrador del Contrato o del profesional de Laboratorio. No se cancelarán los costos de los ensayos que estén en proceso al momento de la falla. Los resultados deben entregarse en duplicado. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, no se aceptará Laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL).
- 1.24 El tiempo para atender un llamado y presentarse a revisar una falla de equipo que se encuentra instalado (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, hasta un máximo de 3 horas en la Zona Metropolitana y Zona Central; para la Zona Occidental y para la Zona Oriental de 5 horas y el tiempo para resolver la falla dependerá de la gravedad del daño hasta un máximo de 24 horas.
- 1.25 Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, en el término máximo de 45 días calendario. Lo expresado en este sub-numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en el sub-numeral anterior.
- 1.26 La contratista proporcionará al Administrador del Contrato de la dependencia correspondiente, la BITACORA DE CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, debidamente foliada o enumerada, en hoja original para el Centro de Atención y la copia se la llevará la contratista. Ver formato según Anexo N° 12 (de la Base de la Licitación Pública en referencia).
- 1.27 La contratista deberá presentar el menú de todos los ensayos que el equipo es capaz de realizar con sus respectivos insertos (digital o impreso), estén o no contratados, de acuerdo a la necesidad de cada Centro de Atención, sin que esto exceda el precio unitario, ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos específicos y será solicitado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención.
- 1.28 La contratista deberá entregar los paneles/ tarjetas, consumibles y todo lo necesario para la realización de los ensayos al Laboratorio según necesidad de cada Centro de

Atención, garantizando la integridad de los mismos durante su transporte a cada Centro de Atención.

- 1.29 La contratista deberá entregar para cada panel/tarjeta Certificado de Calidad para Producto Terminado emitido por el fabricante, en cada cambio de lote, durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
- 1.30 La contratista debe entregar documento M100 de CLSI (Instituto de estándares clínicos y de laboratorio) en digital e impresas, actualizadas por año de edición durante la ejecución de las obligaciones contractuales; a cada uno de los centros de Atención incluidos en este contrato.
- 1.31 La contratista debe suministrar set de MacFarland para determinación de turbidez (este debe ser sustituido con base a su fecha de vencimiento) y un nefelómetro.
- 1.32 Para el Control de Calidad Interno, la contratista debe suministrar dos sets de cepas de referencia básicas, provenientes de una colección de cultivo reconocida con su respectivo certificado de análisis, y será entregado al Laboratorio del Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico, para que se encarguen de la distribución, **se describen a continuación: LISTA DE CEPAS DE COLECCIÓN PARA CONTROL DE CALIDAD (IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD):** Para Paneles de Gram Negativos: a) E. coli 25922; b) E. coli 35218; c) Ps. aeruginosa 27853; d) K. pneumoniae 700603. Para Paneles de Gram Positivos: a) S.aureus 29213; b) S.aureus 25923; c) E.faecalis 29212. Para Paneles de Levaduras: a) C.albicans 14053.
- 1.33 Deberá entregar una cepa para control de calidad para identificación y sensibilidad de cada uno de los tipos de tarjetas/paneles (Gram negativos, Gram positivos y levaduras), de acuerdo a recomendación del fabricante de las tarjetas/paneles detalladas en el inserto respectivo. En caso que las recomendadas estuvieren incluidas en el sub-numeral anterior, deberá entregar únicamente las necesarias para realizar dicho control de calidad. Esto debe ser entregado a Hospital General Y Hospital Médico Quirúrgico para reconstituir y entregarlas a los demás Centros de Atención.
- 1.34 La contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los paneles/tarjetas proporcionados y de común acuerdo podrán modificar las cantidad mensual de paneles/ tarjetas y sus consumibles.
- 1.35 Con base a necesidades de cada Centro de Atención, la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes a las áreas de microbiología u otras relacionadas.

- 1.36 La contratista al finalizar el presente contrato deberá entregar al Administrador del Contrato, una copia de respaldo en USB, conteniendo la información de todas los ensayos realizados (Positivos y Negativos) en el período, en formato según Anexo No. 11 de resultados (de la Base de la Licitación Pública en referencia), compatible con los equipos Institucionales.
- 1.37 El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo, garantizando el resguardo del historial durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
- 1.38 Deberá incluir un Sistema Informático en castellano de fácil manejo, adaptado a las necesidades del ISSS, que permita el manejo de los datos de forma ordenada y segura, validación e impresión de resultados según la configuración del usuario, y que además contenga un programa estadístico que proporcione reportes por período, por tipo de muestra, por servicios, por microorganismo y otros que el Administrador del Contrato requiera.
- 1.39 Si la contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS.
- 1.40 LA CONTRATISTA FACTURARÁ AL ISSS LOS ENSAYOS REALIZADOS CON BASE AL CONSOLIDADO MENSUAL DE ENSAYOS DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.
- 1.41 De ser prorrogado el presente contrato, el Administrador del Contrato podrá solicitar anticipos del mismo, de común acuerdo con la contratista y podrá hacer uso de las nuevas cantidades contratadas.
- 1.42 **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

2. CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS. PROCEDENCIA:

Si, a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o concurre otra circunstancia por la que no da inicio un nuevo contrato de forma inmediata a la finalización de éste, la contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos

precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior hasta que sea comunicado por el área de la Subdirección Logística que corresponda, al Administrador del contrato de cada Centro de Atención, para que se coordine con la Contratista; en el caso que exista un nuevo contrato y el Servicio no de inicio por incumplimientos o retrasos de la nueva Contratista, será el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, quien deberá de forma inmediata informar a la contratista que se hará uso de esta cláusula, considerando lo detallado en los sub-numerales 4.2.44 y 4.2.45 de las obligaciones del contratista (de la Base de la Licitación Pública en referencia).

GARANTÍA: Aprobada la aplicación de la cláusula de continuidad de los servicios, según el Art. 37 del Reglamento LACAP, la contratista otorgará, en el plazo de 8 días hábiles siguientes al requerimiento de la UACI, una fianza en concepto de Garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio, por el 10% del monto aprobado para la continuidad del servicio.

- 2.1 En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP.
- 2.2 Si se incumple con la fecha de entrega de los equipos, la contratista será responsable del pago de los servicios que el Instituto haya tenido que contratar o solicitar a otro proveedor debido al referido retraso. La contratista deberá pagar los servicios utilizados por el ISSS la primera semana de cada mes, durante el periodo que se retrase la entrega de los equipos, siendo el instituto el encargado de notificar a la contratista la cantidad de pruebas consumidas en el mes anterior y su precio. Si la contratista se retrasa en el pago mensual o se negare a cancelar los montos de las pruebas consumidas al proveedor anterior, el Instituto quedará autorizado para descontarlos de cualquier monto pendiente de pago a efecto de cancelar los montos al proveedor que prestó el servicio durante el tiempo que la actual contratista se haya retrasado en entregar y poner en funcionamiento los equipos.
- 2.3 Si el Proveedor contratado en el presente proceso de compra ("La contratista") fuera el mismo proveedor que brindó el servicio durante el anterior periodo de cobertura de esta necesidad, y se retrasara en la entrega e instalación de los nuevos equipos, el Instituto procesará las pruebas en el equipo ya instalado en los

Centros de Atención en ese momento, pero las pruebas que se realicen durante ese lapso serán pagadas hasta que el nuevo equipo sea instalado y recibido a satisfacción del ISSS. En el presente caso, las pruebas se pagarán el precio unitario más bajo entre ambos contratos.

3. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

3.1 Los paneles/tarjetas a entregar mensual al ISSS, deberán estar vigentes al momento de ser utilizados para el procesamiento de las pruebas.

4. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS SEGÚN APLIQUE.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador del contrato podrá realizar Transferencias de las cantidad de pruebas en el código contratado, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitario, ni el monto total contratado. Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales, los Administradores del Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos del código que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento del código en los Centros de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo. Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

5. RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.-

La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar mensualmente la sumatoria de las pruebas realizadas.

- b) El documento que acredita la recepción del servicio por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- c) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que el servicio contratado se encuentre completamente recibido. Si durante la verificación de parte del Jefe de Laboratorio o quien este designe encontrare que el servicio no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.
- d) Si durante la inspección o análisis efectuado del Control de Calidad de Tercera Opinión y Control Externo, se encontrare motivo de rechazo de tarjeta o panel o el equipo, la Contratista será notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los tarjeta o panel o equipos entregados, para lo cual tendrá un plazo no mayor de 10 días hábiles para sustituir el reactivo objeto de rechazo y para los equipos tendrá un plazo máximo de 15 días para su sustitución, el Administrador del contrato deberá proceder de acuerdo al artículo 121 de la LACAP; de no solventarse satisfactoriamente serán notificados al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento.
- e) El responsable de recibir el servicio será el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, según se establece en el Anexo No. 2 (de la Base de la Licitación Pública en referencia) o sus reprogramaciones, si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el contrato, quienes informarán cualquier

incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS.

QUINTA: SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

1. El Jefe de Laboratorio o quien el designe será el responsable de monitorear la calidad de los resultados obtenidos en el suministro contratado. En caso de fallas o no conformidades, estas deberán ser reportadas a DACABI.
2. El ISSS a través del El Jefe de Laboratorio o quien el designe podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos UNA VEZ al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los paneles/tarjetas y materiales de los ensayos que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista.
3. Si durante la inspección o análisis efectuado por el Administrador del contrato, se encontrare no conforme; el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato N° G-029/2022. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente

contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO: La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.

2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.

3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una

vez suscrito el instrumento legal respectivo, el contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DECIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo.

DÉCIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y su Reglamento, y para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes y/o servicios rechazados.

DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.

1. MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por brindar bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la

LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de incumplimiento de contrato y por ende genere una mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios contratados, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección de Salud le notificó la situación de mala imagen en el ISSS, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro

funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos detallados a continuación: [REDACTED] y [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL DEL ISSS



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta y nueve minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **ANABEL MONTANO PORTILLO**, de cuarenta y dos años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará como "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS- CERO DOSCIENTOS QUINCE.ENE.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL VEINTIOCHO**, de fecha **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO DIECISIETE**, denominada "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de veintiún meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés; siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.



asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE:**

A) Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora **MONICA GUADALUPE**

AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **ANABEL MONTANO PORTILLO**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado por la Ingeniera [REDACTED] en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, ante los Oficios Notariales de Jorge Iván Castillo, inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y TRES** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante cuyo instrumento se faculta de manera suficiente a la compareciente para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad en referencia, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la Ingeniera [REDACTED] Quesada, en su calidad de Administrador Único de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes:

i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día trece de junio de dos mil ocho, ante los Oficios Notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrita en el Registro de Comercio, al número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que actos y contratos como el relacionado están dentro de su finalidad, que la representación Legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien tiene amplias facultades para otorgar documentos como el citado poder sin necesidad de autorización previa y es electo para un periodo de cinco años; y, ii) Certificación del Acta de Junta General Ordinaria de Accionista celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, de la que consta la elección de la Ingeniero [REDACTED] como [REDACTED]



Administrador Único Propietario para un periodo de cinco años, a partir de su inscripción, es decir, hasta el día **veinticinco de junio de dos mil veintitrés**, y se encuentra inscrita al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS DOCE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; consecuentemente, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

